

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/030/02/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 58
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEL INGENIERO JORGE ANTONIO AVENDAÑO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LA LICENCIADA MAGDALENA LOERA RUÍZ, DIRECTORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA E INTENDENCIA Y POR LA OTRA PARTE, “LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El Doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales, como área contratante, el Ingeniero Jorge Antonio Avendaño García, Director General de Infraestructura Física, y la licenciada Magdalena Loera Ruíz, Directora de Servicio de Limpieza e Intendencia, como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Página 1 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026 PARA “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.

N1-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

I.4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su primera sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, con fundamento en los artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción V y 77 del "Acuerdo General de Adquisiciones", a través del acuerdo **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/005/2026**, aprobó la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción V del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del "Servicio de limpieza integral para inmuebles en la CDMX", para el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto para Acuerdo presentado. (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-003/2026, emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 22 de enero de 2026 (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como consta en la escritura pública número veinticuatro mil quinientos once, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores Notario Público número ciento setenta y seis del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509170-1 de trece de febrero de dos mil catorce (**Anexo 4**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la "Prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería, compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza equipo y accesorios". Asimismo, su actividad económica comprende, entre otros, la prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza equipo y accesorios, que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

II.3. La licenciada Sandra Patricia Solís Espinosa, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número **N4-ELIMIN4** (Anexo 5), y acredita su personalidad como apoderada y administradora única, en términos del poder general que le fue conferido mediante escritura pública número veinticuatro mil quinientos once, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores Notario Público número ciento setenta y seis del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509170-1 de trece de febrero de dos mil catorce, con facultades para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **LSE140129RT1**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 6**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Hacienda La Amazcala número 32, colonia Floresta Coyoacán, alcaldía Tlalpan, código postal 14310, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 7**.

N3-E

BO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. “LAS PARTES” DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la prestación del “servicio de limpieza integral para inmuebles en la Ciudad de México”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 8 y 9**, respectivamente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato Abierto en los siguientes inmuebles:

1. Edificio Sede SCJN- Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Edificio en calle 16 de Septiembre - Núm. 38, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
3. Edificio en calle de Bolívar- Núm. 30, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc
4. Edificio 5 de febrero- Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
5. CENDI y Estancia Infantil- Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
6. Justicia TV- Calle República de El Salvador Núm. 56, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
7. Almacén General- Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Alcaldía Iztapalapa.
8. Revolución (Sede alterna) Av. Revolución #1508 Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020 Piso 5.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

9. Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Doctor Claudio Bernard No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", a través de la Dirección General de Infraestructura Física permitirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" lo solicite, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende al monto mínimo de **\$4,214,324.70 (cuatro millones doscientos catorce mil trescientos veinticuatro pesos 70/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$674,291.95 (seiscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 95/100 moneda nacional)** dando un monto total de **\$4,888,616.65 (cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 65/100 moneda nacional)** y al monto máximo de **\$4,729,408.83 (cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos 83/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$756,705.41 (setecientos cincuenta y seis mil setecientos cinco pesos 41/100 moneda nacional)**, dando un monto total de **\$5,486,114.24 (cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos 24/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se integra al presente instrumento como **Anexo 10**.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
1	Limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	Mínima	\$15,608.61	\$4,214,324.70
			90		
				I.V.A.	\$674,291.95
				TOTAL	\$4,888,616.65

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
1	Limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	Máxima	\$15,608.61	\$4,729,408.83
			101		
				I.V.A.	\$756,705.41
				TOTAL	\$5,486,114.24

N6-ELI

BO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a mes vencido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra entrega de los trabajos debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

Página 6 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.

N7-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Infraestructura Física, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir del primero de febrero y hasta el treinta de abril de dos mil veintiséis, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

[Handwritten signature and initials]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como Administradora del Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato Abierto y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de \$472,940.88 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 88/100 moneda nacional) y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Likhom Services, S.A. de C.V.;
- Que se expide a favor de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato Abierto y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", y/o de terceras personas.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$472,940.88 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 88/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **“LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.”**;
- Que se expide a favor de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a pagar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

En caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la

Página 11 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026 PARA “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.

N11-EL

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN"**



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

DE LA SUPREMA CORTE dentro de los plazos establecidos.

- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato Abierto, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato Abierto y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA**

PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

SUPREMA CORTE", incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Infraestructura Física. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, el oficio de notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato Abierto como (**Anexo 11**).

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N20-ELIMINADO 8

LICENCIADA SANDRA PATRICIA
SOLÍS ESPINOSA
ADMINISTRADORA ÚNICA
LIKHO SERVICES,
S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS
MATERIALES

INGENIERO JORGE ANTONIO
AVENDAÑO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LICENCIADA MAGDALENA LOERA
RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA E INTENDENCIA
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

N21-EL

Página 21 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-030/02/2026 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

Anexo Técnico



N22-EL

Ejercicio 2026

Tabla de contenido

A) FECHA DE ELABORACIÓN.....	3
B) FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
C) OBJETO.....	4
D) DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.....	4
E) CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA Y LUGAR DE ENTREGA.....	10
F) RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	11
G) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.....	12
H) TIPO DE CONTRATO.....	13
I) PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL.....	14
J) MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN CONTRATOS ABIERTOS.....	14
K) REQUERIMIENTO DE MUESTRAS.....	14
L) FORMA DE PAGO.....	15
M) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	15
N) PROGRAMA DE TRABAJO.....	15
O) PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS.....	25
P) GARANTÍAS.....	26
Q) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.....	28
R) PERFIL DEL PROVEEDOR.....	29
S) NORMAS OFICIALES O INTERNACIONALES APLICABLES.....	31
T) FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	31
U) ANTIGÜEDAD MÍNIMA.....	33
V) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	33
W) FORMATOS.....	35
APARTADO DE FIRMAS.....	38

N23-E

A) FECHA DE ELABORACIÓN

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 12 de enero de 2026.

B) FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Este Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, el cual establece los requisitos mínimos que deben incorporarse para definir el objeto, características, especificaciones técnicas, alcances, condiciones de entrega y demás elementos necesarios para la correcta integración del procedimiento de contratación.

Asimismo, su contenido se formula de conformidad con los Artículos 41 y 42 del propio Acuerdo, que disponen que las bases del procedimiento deberán incluir las especificaciones técnicas, cantidades, normas aplicables, pruebas, criterios de evaluación, alcances del servicio y demás elementos derivados del Anexo Técnico, los cuales resultan indispensables para garantizar la equidad, objetividad y transparencia en la presentación y evaluación de las proposiciones.

La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Servicios y Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia requiere la contratación de los servicios de Limpieza integral para inmuebles de la CDMX, en los siguientes edificios:

No.	Inmuebles
1	Edificio Sede SCJN
2	Edificio 16 de Septiembre
3	Edificio Bolívar
4	Edificio 5 de febrero
5	CENDI y Estancia Infantil
6	Justicia TV
7	Almacén General
8	Revolución (Sede alterna)
9	Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

N24-ELIMI



C) OBJETO

A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Infraestructura Física, se requiere la contratación del servicio Limpieza integral para inmuebles de la CDMX con el propósito de asegurar la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios de limpieza integral, continua, eficiente y con altos estándares de calidad en las áreas internas y externas de los inmuebles de la SCJN.

D) DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El servicio de limpieza comprende la mano de obra en oficinas administrativas, salas de consulta, salas de audiencia, auditorios, salones, bibliotecas y archivos, servicio médico, sanitarios, cocinas, cocinetas, comedores, pasillos, patios, vestíbulos, escaleras, elevadores, azoteas, áreas comunes, bodegas, almacenes, cuarto de máquinas, pasillos, áreas de servicio, sótanos, terrazas, áreas de seguridad, áreas de lockers, áreas de talleres de mantenimiento, áreas de accesos controlados site, fachadas, plazas, jardines, patios, estacionamientos, circulaciones vehiculares y peatonales, banquetas, calles, áreas específicas designadas para el manejo y disposición de residuos, así como cualquier otro espacio susceptible a el servicio de limpieza; lo anterior, a través de rutinas de limpieza diaria y limpiezas profundas periódicas, en los siguientes inmuebles:

No.	Inmuebles	Superficie (m ²)
Edificio Sede SCJN		
1	Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro, C.P. 06065, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	26,716.96
Edificio 16 de Septiembre		
2	Calle 16 de septiembre Núm. 38, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	10,824.30
Edificio Bolívar		
3	Calle Bolívar Núm. 30, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	7,160.55
Edificio 5 de febrero		
4	Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	22,422.15
CENDI y Estancia Infantil		
5	Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	6,839.70
Justicia TV		
6	Calle República del Salvador Núm. 56, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	3,275.92



No.	Inmuebles	Superficie (m ²)
	Almacén General	
7	Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Demarcación Territorial Iztapalapa	6,613.10
	Revolución (Sede alterna)	
8	Av. Revolución #1508 Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020 Piso 5	2,979.10
	Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	
9	Doctor Claudio Bernat No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	40

Se deberán considerar horarios y días hábiles para el OAJ, mismos que se detallan en el apartado de Especificaciones Técnicas de este Anexo Técnico.

El servicio de limpieza será integral y comprende la ejecución de actividades ordinarias y extraordinarias destinadas a mantener el adecuado estado de salubridad en los inmuebles, mediante actividades como lavar, barrer, sacudir, tallar, trapear, desinfectar, encerar, pulir, mover bienes muebles, recolectar, separar residuos y entregarlos para su destino final, entre otras.

Para lo anterior, el prestador de servicios considerará lo siguiente:

Mano de obra, uniformes, equipo de seguridad e identificaciones

- **Mano de obra.** El servicio será ejecutado por las personas (elementos) asignadas por el prestador de servicios, con **supervisión** permanente, a efecto de que realicen sus actividades en apego a las normas de higiene, seguridad laboral y confidencialidad institucional.
- Los elementos deberán portar el **uniforme**, el **equipo de seguridad** y las **identificaciones** que les proporcione el prestador de servicios.

Capacitación

- **Capacitación.** El prestador de servicios deberá garantizar que su personal esté debidamente capacitado y con experiencia.
- El prestador de servicios brindará capacitación periódica a los elementos asignados, para el uso de materiales, equipos, técnicas de limpieza, medidas de seguridad e higiene, y protocolos de bioseguridad.

N26-E

- De igual manera, el personal que realice el servicio debe conocer el manejo de los implementos, maquinaria, equipo y herramientas que les sean asignados para la ejecución de los servicios de limpieza.

Maquinaria y Equipo

- El prestador del servicio suministrará la maquinaria y equipo requerido por la SCJN para la prestación de servicios de limpieza integral para inmuebles de la CDMX.

Material de Limpieza

- Los materiales e insumos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio serán proporcionados por el prestador de servicios, por lo que los elementos de limpieza a cargo del prestador de servicios deberán apegarse a las medidas, políticas y lineamientos, establecidos en cada inmueble y distribución de los materiales e insumos, quedando bajo su responsabilidad el uso racional de estos.
- El material de limpieza será suministrado por el prestador del servicio durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá tomar en consideración las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices **A. Maquinaria, equipo y herramientas** y **B. Entrega de Materiales**.

No obstante, durante la vigencia del contrato y sin que para ello se deba celebrar un convenio modificatorio, el administrador del contrato podrá solicitar al prestador de servicios la ampliaciones o reducción de elementos en los inmuebles, sin exceder los límites mínimo y máximo.

El prestador de servicios designará un **supervisor** para la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios en los inmuebles **16 de Septiembre, 5 de Febrero, CENDI, Justicia TV, Almacén General y Revolución**, el cual será seleccionado de acuerdo con su capacidad y experiencia, entre los elementos de servicio asignados.

No se requerirá la presencia ordinaria de un supervisor fijo en los inmuebles de Sede, Bolívar y Librería, siendo responsabilidad del prestador realizar la supervisión correspondiente.

Por su parte, el administrador del contrato supervisará los servicios con el apoyo del personal de la SCJN.

El personal asignado para el servicio de limpieza deberá ser mayor de edad, contar con el perfil para realizar las labores de limpieza e intendencia a que se refiere este anexo técnico.

N27-



Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras 2 horas de la jornada laboral y la inasistencia de alguno de estos se descontará mediante nota de crédito, de la siguiente forma:

Costo mensual por elemento antes del IVA / 30.4 (*)	=	Importe diario del elemento, el cual será descontando de la nota de crédito mensual que se presente
---	---	---

(*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia

Los servicios ordinarios se realizarán de forma cotidiana para el mantenimiento y conservación de los inmuebles y sus contenidos, estos servicios, se encuentran detallados en el Programa de Operación de Servicios Externos, para lo cual se tomarán en consideración los inmuebles objeto del servicio, los horarios laborales, equipo, herramientas.

Además de los servicios ordinarios, periódicamente o cuando se requiera, se ejecutarán servicios programados de limpieza profunda, dicha programación se realizará con anticipación a la prestación del servicio, previo acuerdo con el coordinador administrativo del área usuaria de los espacios físicos, procurando preferentemente, que no se tenga presencia de personas servidoras públicas de la SCJN.

Por tratarse de situaciones excepcionales o de emergencia, los servicios extraordinarios no se encuentran previstos en el Programa de Operación de Servicios Externos, por lo que se realizarán a solicitud de las personas servidoras públicas adscritas a la SCJN, en el entendido de que su ejecución deberá evaluarse en función de la disponibilidad de personal para atenderlos.

Horarios

Los horarios de servicio requeridos en cada inmueble se indican a continuación:

No.	Edificio	Horario Turno Matutino	Horario Turno Vespertino
1	Edificio Sede SCJN	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
2	Edificio 16 de Septiembre	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
3	Edificio Bolívar	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
4	Edificio 5 de Febrero	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
5	CENDI y Estancia Infantil	6:00 a 14:00 hrs.	17:00 a 23:00 hrs.
6	Revolución 1508	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
7	Justicia TV	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs.
8	Almacén General	6:00 a 14:00 hrs.	14:00 a 20:00 hrs..

N28-E

No.	Edificio	Horario Turno Matutino	Horario Turno Vespertino
9	Librería en el Tribunal Superior de Justicia	8:00 a 16:00 hrs.	N/A

Los elementos asignados contarán con una tolerancia máxima de quince minutos posteriores a la hora establecida para su ingreso. En caso de presentarse un retardo, el tiempo correspondiente deberá ser cubierto el mismo día, posterior a la conclusión de su jornada ordinaria.

La SCJN concederá un horario en forma escalonada para que los elementos asignados al servicio ingieran sus alimentos.

Control de Asistencia

El control de asistencia de los elementos asignados al servicio se llevará a cabo mediante un sistema de control biométrico, y/o lista de asistencia impresa en la que los trabajadores registren su hora de entrada, hora de salida y firma.

La información contenida en el control de asistencia será utilizada en la elaboración de la conciliación mensual de servicios, con la finalidad de cuantificar las faltas durante el periodo mensual y en su caso, aplicar las deducciones y penas convencionales a que haya lugar.

El sistema de control biométrico será proporcionado por el prestador de servicios y al término del contrato podrá ser retirado.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras 2 horas de la jornada laboral, en el entendido de que el elemento tendrá que cubrir el tiempo de retardo en la misma fecha, pero posterior al término de su jornada ordinaria, las inasistencias serán descontadas del pago de la factura del periodo que corresponda, a través de una nota de crédito.

Días de asueto o feriados y periodos vacacionales

No se prestarán los servicios los días que de acuerdo con la normatividad vigente se establezcan en forma general como no laborales.

En periodos de receso, así como en los días inhábiles que acuerde la SCJN, diferentes a los señalados en el párrafo anterior, se presentarán los elementos en el inmueble al cual se les designe, para realizar tanto labores ordinarias como de limpieza profunda.

Maquinaria y Equipo

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFtnM=

N29-EI

El prestador de servicios proporcionará la maquinaria, equipo y herramienta suficiente y necesaria para la prestación del servicio de limpieza, misma que se describe en el **Apéndice A**.

La maquinaria, equipo y herramienta para la prestación del servicio deberá estar en óptimas condiciones de uso; y la reparación por desperfectos o descomposturas correrá a cargo del prestador de servicios. Cuando no sea posible la reparación del equipo, éste deberá ser sustituido a la brevedad posible, en el entendido de que los elementos asignados para la ejecución del servicio serán los únicos que utilizarán dichos equipos; por lo que, cualquier incidencia o accidente que se presente por el uso inapropiado, negligencia o malas condiciones de la maquinaria, equipo y herramienta quedará bajo la responsabilidad del prestador de servicios.

La SCJN podrá asignar al prestador de servicios, un espacio dentro del inmueble que pudiera utilizar como vestidor, resguardo de artículos personales y/o maquinaria, equipo y herramienta asignadas. Quedando prohibido guardar en dicho espacio, basura, productos flamables o peligrosos y alimentos sin empaque.

El prestador de servicios tendrá que contar con personal capacitado en el uso de maquinaria suficiente para cubrir los servicios ordinarios de limpieza los cuales deben conocer el manejo de los implementos, maquinaria, equipo y herramienta de limpieza, incluyendo el adecuado manejo de las pulidoras y sus implementos.

Artículos, sistemas y/o equipos delicados

La supervisión administrativa que asigne la SCJN comunicará al supervisor asignado en cada inmueble por el prestador de servicios, los bienes tales como equipos de cómputo, de impresión, digitalización, video, teléfonos, equipo especializado, entre otros, que deberán excluirse de los servicios ordinarios de limpieza a fin de evitar daños.

Ingreso a los inmuebles

El prestador de servicios deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles de seguridad que señale la SCJN, para ingresar a los inmuebles de la institución, así como para el movimiento de entrada y salida de maquinaria, equipo y herramienta de su propiedad o relacionados con el servicio.

Todo el personal deberá respetar las medidas de seguridad de acceso y permanencia en los inmuebles de la SCJN.

Caso fortuito o fuerza mayor

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFmM=

N30-E

Cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible acceder a los inmuebles de la SCJN, el supervisor del inmueble, asignado por el prestador de servicios, elaborará una lista en la que firmarán su asistencia todos los elementos presentes, debiendo esperar en las afueras del inmueble a efecto de recibir instrucciones, terminada la jornada registrarán su salida en el horario ordinario.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas el presente anexo técnico.

Disminución o aumento del elemento para el servicio

Cuando la SCJN requiera modificar la ubicación de un elemento o cancelar alguno(s) del/los servicio(s), o cuando algún inmueble sea desocupado o esté en desuso, el administrador del contrato comunicará al prestador de servicios las modificaciones que éste realice al Programa de Operación de Servicios Externos, sin que ello implique la celebración de un convenio modificatorio.

E) CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA Y LUGAR DE ENTREGA

Para el mes de febrero de 2026 se celebrará un contrato abierto con las cantidades mínimas y máximas que se indican a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total	
			Mínima	Máxima
1	Limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	100	115

Distribución inicial de elementos por inmueble para el mes de febrero 2026.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Turno Matutino	Turno Vespertino
1	Edificio Sede SCJN Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro, C.P. 06065, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	3	2
2	Edificio 16 de Septiembre Calle 16 de septiembre Núm. 38, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	23	11
3	Edificio Bolívar Calle Bolívar Núm. 30, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	1	1

N31-ELI



Partida	Descripción	Unidad de medida	Turno Matutino	Turno Vespertino
4	Edificio 5 de febrero Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	25	10
5	CENDI y Estancia Infantil Calzada de Chimalpopoca Núm. 112, Colonia Centro, C.P. 06080, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	6	12
6	Revolución (Sede alterna) Av. Revolución #1508 Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020 Piso 5	Elemento	4	2
6	Justicia TV Calle República del Salvador Núm. 56, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	4	3
7	Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza Núm. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Demarcación Territorial Iztapalapa	Elemento	6	1
9	Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Doctor Claudio Bernat No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc	Elemento	1	0
Total			76	39

El prestador deberá contar con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para ejecutar de manera continua, oportuna y eficiente las actividades de servicios de Limpieza integral para inmuebles de la CDMX.

La prestación del servicio deberá realizarse en los plazos, frecuencias y cantidades que se establecen en el presente apartado, asegurando la disponibilidad de personal calificado, herramientas, refacciones y medios de atención que permitan cumplir con los niveles de servicio requeridos.

Previo al inicio de la prestación de los servicios el prestador proveerá conforme a las cantidades mínimas y máximas antes señaladas, no obstante, durante la vigencia del contrato el administrador del contrato podrá solicitar al prestador de servicios cambios, ampliaciones o reducciones de elementos en los inmuebles, sin exceder los límites mínimo y máximo, sin que para ello se deba celebrar un convenio modificatorio.

F) RESPONSABLE DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia y, en su ausencia, de la persona titular de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física, quienes serán responsables de su administración, control y seguimiento. Estas áreas tendrán en todo momento el derecho y la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico. En el ejercicio de sus funciones, deberán realizar

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFtnM=

N32-1

las revisiones pertinentes, autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados y atender lo relacionado con la correcta ejecución del servicio. En consecuencia, serán responsables de que la prestación se lleve a cabo conforme a las características estipuladas en el contrato, en este Anexo Técnico y en los demás documentos que lo integran.

G) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La supervisión del servicio estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que la prestación se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación. Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, cotejo de prendas entregadas y procesadas, validación de bitácoras, reportes de incidencias y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio.

La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o reposición del servicio cuando éste no cumpla con los estándares pactados, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.

El prestador del servicio de limpieza integral para inmuebles de la CDMX deberá presentar a las distintas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los siguientes entregables:

Entregables periódicos.

El prestador del Servicio de Limpieza Integral para Inmuebles en la CDMX debe presentar a la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, los siguientes entregables:

Entregables por única vez.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Listado del personal asignado por inmueble para la prestación del servicio, con datos de contacto como son el nombre completo del elemento, número telefónico, inmueble al que estará asignado y fotografía. Este listado se entregará por única ocasión previo al inicio de la ejecución de los servicios.	- A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del servicio.

N33

Entregables periódicos.

Los entregables periódicos ponen en evidencia el cumplimiento en la prestación del servicio por parte del prestador de servicios en los términos contractuales establecidos, por lo que deben ser entregados en el plazo que se señala y cumplir con lo solicitado, y en su caso, apegándose a los formatos requeridos la omisión o entrega errónea de los mismos dará lugar a la aplicación de penas convencionales y deductivas.

ID	Entregable	Periodicidad
1	Reporte de mensual de servicios en formato digital PDF en el que se indique el inmueble, los elementos asignados, horarios, mes del servicio, actividades realizadas, productos utilizados y observaciones de ser necesarios.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
2	Muestra fotográfica mensual de los trabajos realizados por el prestador del servicio, en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
3	Comprobante de las cuotas obrero-patronales. Comprobante de pago del periodo anterior, el cual deberá coincidir con la relación de trabajadores que prestaron servicios en dicho periodo en la SCJN, que deberán de venir identificados en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
4	Constancias de inscripción al IMSS del personal de nuevo ingreso, emitido por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), en formato que permita la importación de datos para hacer búsquedas de información, que deberán de venir identificados en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.

H) TIPO DE CONTRATO

La presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa administrativa vigente del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo Administrativo aplicable a los procedimientos de contratación del Órgano de Administración Judicial.

Esta modalidad permite que los montos mínimos y máximos, así como los volúmenes estimados del servicio, se definan en función de las necesidades reales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la vigencia del contrato. Dichos límites se encuentran establecidos en el Apéndice A del presente Anexo Técnico.

El servicio se sujetará a las condiciones previstas en la convocatoria, bases, anexos técnicos, condiciones generales de contratación y demás documentos que integran el procedimiento, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, honradez y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

La contratación será por un mes, con vigencia del 1 al 28 de febrero de 2026, pudiendo modificarse únicamente conforme a lo previsto por la normativa administrativa del Órgano de Administración Judicial y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La adjudicación se realizará por partida, a favor del o los proveedores que acrediten el cumplimiento total de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros, y que además ofrezcan las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación, conforme a los criterios establecidos en las bases del procedimiento.

I) PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL

No aplica de conformidad con el artículo 9, inciso i del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

J) MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN CONTRATOS ABIERTOS

A continuación, se presentan las cantidades mínimas y máximas del contrato abierto.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total	
			Mínima	Máxima
1	Limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	100	115

N34-ELI

K) REQUERIMIENTO DE MUESTRAS

No es necesario que los participantes entreguen muestras, por lo que no se realizarán pruebas.

L) FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez que la Dirección General de Infraestructura Física, lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

Se pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto PISO, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, el comprobante Fiscal Digital por internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con el RFC SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suárez no. 2 Col. Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

M) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El instrumento jurídico estará vigente del 1 al 28 de febrero de 2026.

N) PROGRAMA DE TRABAJO

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Barrer	Eliminación de polvo, hojas, papeles y residuos sólidos en pisos, pasillos, Áreas comunes, estacionamientos y azoteas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Colocación de garrafones	Suministro y colocación de garrafones de agua en bebederos o dispensadores dentro de las Áreas de trabajo.	Según consumo	X	X	X	X		X	X	X	
3	Colocación de insumos	Reposición de papel sanitario, toallas de papel, jabón líquido,	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzYjFmM=

N35-E

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
		gel antibacterial y bolsas para basura.										
4	Despapelar sanitarios	Retiro de papeles, toallas desechables y residuos acumulados en sanitarios.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	
5	Encerar	Aplicación de ceras protectoras para conservación y presentación de pisos en Áreas definidas.	Mensual	X	X	X	X		X	X		
6	Entrega de basura a camión recolector	Traslado y entrega de residuos clasificados a camión recolector.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	
7	Eventos especiales	Apoyo de limpieza antes, durante y después de sesiones, conferencias, ceremonias y actos institucionales.	Según evento	X	X		X	X	X	X	X	
8	Lavado de alfombras	Limpieza profunda con maquinaria de inyección-succión.	Mensual	X			X		X			
9	Lavado de botes de basura	Limpieza y desinfección de contenedores ubicados en vestíbulos y Áreas comunes.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Lavado de sillas y sillones	Limpieza y desinfección de sillas, sillones y tapicerías, utilizando productos adecuados para cada material.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Lavar	Higienización con agua y detergente en pisos, muros, azulejos, sanitarios y superficies específicas.	Semanal o según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Limpiar mobiliario	Limpieza y desinfección de escritorios, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanillas y demás mobiliario de oficina.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Limpieza de alucobond	Lavado de fachadas de aluminio compuesto, garantizando presentación institucional.	Mensual		X							
14	Limpieza de archivos	Barrido, trapeado y sacudido de Áreas de archivo.	Diario	X		X					X	X
15	Limpieza de Áreas comunes	Aseo y desinfección de pasillos, escaleras, elevadores, salas de espera y patios, incluyendo retiro de	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N36-E

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
		basura y desempolvado de superficies.										
16	Limpieza de auditorio y pleno	Aspirado, barrido, trapeado y sacudido de mobiliario y pisos.	Según evento	X			X		X			
17	Limpieza de Azoteas	Barrido y retiro de residuos acumulados en las azoteas y limpieza de coladeras.	Semanal o a demanda	X	X	X	X	X	X	X		
18	Limpieza de Banquetas	Barrido y tallado de banquetas exteriores de cada edificio, evitando desperdicio de agua.	Diario	X	X	X	X	X		X	X	
19	Limpieza de casetas de seguridad	Barrido, trapeado, desinfección y retiro de residuos en casetas de vigilancia y control de acceso.	Diario	X	X	X	X	X		X	X	
20	Limpieza de cocinas y cocinetas	Limpieza de pisos, tarjas, barras, mesas, hornos de microondas, refrigeradores y demás superficies, incluyendo retiro de residuos y desinfección.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	
21	Limpieza de comedor	Barrido, trapeado, limpieza de mesas, sillas y áreas de autoservicio, asegurando condiciones de higiene para el consumo de alimentos.	Varias veces al día	X			X	X	X			
22	Limpieza de cristales y ventanales	Lavado interior de ventanas, puertas de cristal y ventanales, asegurando visibilidad y presentación.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Limpieza de cubos de basura	Lavado y desinfección de cubos y depósitos de basura generales.	Semanal	X	X		X	X			X	
24	Limpieza de elevadores	Aseo y desinfección de cabina, botones y puertas de acceso y espejos.	Dos veces al día	X	X	X	X	X	X	X		
25	Limpieza de escaleras de emergencia	Barrido, trapeado de pisos, pasamanos, muros retiro de basura en ceniceros.	Diario		X	X	X		X			
26	Limpieza de escaleras internas	Barrido, trapeado y desinfección de escaleras, pasamanos de uso común.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	
27	Limpieza de escultura de	Limpieza especializada en esculturas y monumentos de acceso principal.	Mensual				X					

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
	acceso (5 de Febrero)											
28	Limpieza de Estacionamiento	Barrido y lavado de rampas, cajones y áreas de acceso vehicular, rejillas, nichos, botes de arena, topes, señalizaciones y puertas.	Diaria	X	X	X	X	X			X	
29	Limpieza de estudios de grabación (Justicia TV)	Barrido, trapeado y sacudido de mobiliario y equipos, que sean permitidos.	Diario o según programación							X		
30	Limpieza de la Nave (Almacén Zaragoza)	Barrido, trapeado y sacudido de áreas de almacenamiento.	Diaria								X	
31	Limpieza de núcleos sanitarios	Limpieza y desinfección de inodoros, lavamanos, espejos y mingitorios; pisos, mamparas, botes, incluye reposición de insumos.	Tres veces al día (08:30, 13:00 y 17:00)	X	X	X	X	X	X	X	X	
32	Limpieza de oficinas	Barrido y trapeado de pisos con detergentes neutros, sacudido de mobiliario (escritorios, archiveros, sillas), limpieza de equipos sin mover documentos, vaciado y reposición de bolsas de papeleras, desinfección de superficies de contacto frecuente (teléfonos, manijas, interruptores)	Diario (07:00 – 09:00)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Limpieza de portones	Lavado y desinfección de portones de acceso, metálicos o de madera.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	
34	Limpieza de protección civil	Aseo de Áreas, equipos y mobiliario de protección civil.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	
35	Limpieza de rampas	Lavado y desinfección de rampas de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X		
36	Limpieza de Recepción	Barrido, trapeado, sacudido de mobiliario y retiro de basura.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	
37	Limpieza de servicio médico	Aseo y desinfección de consultorios, salas de espera y mobiliario.	Diario	X	X		X	X				
38	Limpieza de sótanos	Barrido, trapeado y desinfección de pisos y muros en sótanos.	Semanal		X	X	X	X				

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
39	Limpieza de ventiladores y rejillas	Retiro de polvo y desinfección de ventiladores y rejillas	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	
40	Limpieza general	Conjunto de actividades de barrido, trapeado, desempolvado, desinfección y retiro de residuos en oficinas, salas y demás espacios.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	Limpieza profunda	Actividad programada que incluye lavado y desinfección exhaustiva de pisos, alfombras, muros, cristales, mobiliario y áreas de difícil acceso.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	Limpieza profunda de núcleos sanitarios	Lavado y desinfección exhaustiva de pisos, muros y accesorios con desincrustantes y equipo especializado.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	
43	Limpieza profunda en cocinas	Desinfección integral de pisos, muros, tarjas, campanas, filtros y equipos.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	
44	Limpieza profunda en sótanos	Lavado y desinfección integral de pisos, muros y Áreas de difícil acceso.	Mensual		X	X	X	X				
45	Movimiento de bienes	Apoyo en traslado de mobiliario, cajas, archiveros y enseres menores dentro de las instalaciones.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
46	Pulido de barandales	Pulido y abrillantado de barandales metálicos o de madera.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X		
47	Pulido de vestíbulos	Uso de maquinaria para dar brillo a pisos de mármol, granito o loseta en vestíbulos.	Mensual	X	X	X	X	X	X			
48	Recolección de basura	Vaciar cestos, reemplazar bolsas y trasladar los residuos a los contenedores o sitios de disposición final.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X
49	Retiro de basura intermedio	Recolección de basura de oficinas, áreas comunes y sanitarios para evitar acumulación.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X
50	Sacudir	Retiro de polvo en mobiliario, equipos, barandales, estanterías y superficies de uso frecuente.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N39-EL

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFtnM=

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Inmueble								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
51	Servicios en general	Actividades de apoyo adicionales solicitadas por la institución (limpieza eventual, movimientos internos, apoyo en eventos).	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
52	Tallado de rodapié de fachada	Lavado y desinfección de rodapiés en pasillos y oficinas.	Semanal	X	X	X		X				
53	Trapear	Limpieza de pisos con agua y solución desinfectante, garantizando higiene y eliminación de manchas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X
54	Vestíbulos	Barrido, trapeado y retiro de basura de contenedores; incluye pulido periódico.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Entrega de Maquinaria Apéndice A.

El proveedor deberá realizar la entrega de la maquinaria necesaria para la correcta prestación del servicio de limpieza, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Dicha entrega deberá efectuarse por única ocasión al inicio de la vigencia del contrato, asegurando que la maquinaria se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, limpia, completa y lista para su uso.

La entrega será validada por la supervisión designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien verificará que la maquinaria corresponda a la requerida y cumpla con las características técnicas establecidas, conforme a lo siguiente:

No.	EQUIPO	Total	Cantidad requerida por Inmueble								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
			Edificio Sede SCJN	Edificio 5 de Febrero	Revolución 1508	Almacén General	Justicia TV	CENDI y Estancia Infantil	Edificio Bolívar	Edificio 16 de Septiembre	Librería TSJDF
1	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (3 pasos).	12	2	2	1	1	1	1	1	2	1
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (5 pasos).	6	1	2	0	0	1	1	0	1	0
	Escalera aluminio	3	0	0	1	1	0	0	0	1	0



No.	EQUIPO	Total	Cantidad requerida por Inmueble								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
			Edificio Sede SCJN	Edificio 5 de Febrero	Revolución 1508	Almacén General	Justicia TV	CENDI y Estancia Infantil	Edificio Bolívar	Edificio 16 de Septiembre	Librería TSJDF
	reforzada tipo tijera (6 pasos).										
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (8 pasos).	8	1	1	1	1	1	1	1	1	0
2	Pulidoras con accesorios: discos, bases, bonetes para alfombras (16", 19" y 22").	7	1	1	1	1	1	1	0	1	0
3	Extensiones eléctricas de uso rudo; (5, 10, 20 y 50 m).	26	3	4	2	4	3	4	2	4	0
4	Aspiradoras de mochila, de agua y de potencia, con accesorios: cepillo, boquilla p/ orillas y cortinas, filtros.	12	2	2	2	1	1	1	1	2	0
5	Hidrolavadora de agua a presión para lavado con agua caliente y fría.	7	1	1	1	1	1	1	0	1	0
6	Diablo tipo carretilla grande o plataforma de aluminio horizontal.	9	1	2	1	1	1	1	1	1	0
7	Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.	71	6	12	6	10	8	12	2	14	1
8	Extensores de aluminio para limpieza de partes altas.	15	2	2	2	2	2	2	1	2	0
9	Manguera flexible para agua de 1/2" para Hidrolavadora (incluye conexiones, empaques y para llaves). Distintos metros	12	2	2	1	2	1	2	0	2	0

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyJfTnM=

N41-

No.	EQUIPO	Total	Cantidad requerida por Inmueble								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
			Edificio Sede SCJN	Edificio 5 de Febrero	Revolución 1508	Almacén General	Justicia TV	CENDI y Estancia Infantil	Edificio Bolivar	Edificio 16 de Septiembre	Librería TSJDF
	según el inmueble										
10	Carro para limpieza con bolsa de vinilo con compartimiento de almacenamiento, cubierta para recipiente de desperdicios y plataforma para bolsa, con llantas	42	2	10	4	4	3	6	1	12	0
11	Arnés de seguridad, con cuerda de vida	3	0	1	0	0	0	1	0	1	0

Entrega de Materiales de Limpieza Apéndice B.

El proveedor deberá realizar la entrega de los materiales e insumos de limpieza necesarios para la operación del servicio, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico. Dicha entrega deberá efectuarse en el edificio ubicado en 16 de Septiembre, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos para la correcta prestación del servicio. La entrega será recibida y validada por el área designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien verificará cantidades, condiciones y cumplimiento de las especificaciones establecidas, conforme a lo siguiente:

Listado de Material de Limpieza

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total x 1 Meses
1	BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE EN ROLLO 500 BOLSAS, PARA BOTES DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX, GROSOR 8.6, SELLADA AL FONDO	ROLLO	4
2	BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 80 X 120 CM. COLOR NEGRO	PZA	680

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total x 1 Meses
	CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE		
3	BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 90 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	PZA	774
4	CEPILLO DE CERDAS NATURALES DE 4 CM. DE ALTO Y 30 CM. DE LARGO, CON BASTÓN DE 1.20 M. DE LARGO Y BASE DE MADERA BARNIZADA DE 5.5 CM. DE ANCHO	PZA	3
5	CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML., CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE	LTS	362
6	CUBETAS DE PLÁSTICO DE 12 LITROS, PLÁSTICO VIRGEN DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLÁSTICO RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES	PZA	14
7	DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METÁLICO CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	PZA	72
8	DESODORANTE PARA BAÑO, EN PASTILLAS DE 35 GRS. PARA W.C., CON CANASTILLA, AROMA MUY SUAVE COLOR BLANCO, LIMPIADOR SOLIDO CONTINUO DE SANITARIOS BIODEGRADABLE	PZA	302
9	DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	BOLSA	9
10	DESINCRUSTANTE PARA BAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO Y PISOS, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO	LTS	7
11	ESCOBILLONES PARA WC DE PLÁSTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO	PZA	6
12	FIBRAS SINTETICA VERDE, MEDIDAS DE 229 MM. X 150 MM., FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, NO DIRECCIONAL	PZA	56
13	FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, CAJA CON 12 ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM	PZA	45
14	FRANELA COLOR BLANCA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN , AFELPADA SÚPER ABSORBENTE DE PRIMERA	ROLLO	2
15	GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO	PARES	100

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFtnM=

N42-E

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total x 1 Meses
16	GUANTES DE HULE NO. 9, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.	PARES	40
17	LIMPIADOR EN POLVO, BICLORO DE 388 GRS., POLVO LIMPIADOR MATA GÉRMINES Y ELIMINA MANCHAS ARRAIGADAS. BIODEGRADABLE	PZA	22
18	LIMPIADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE	PZA	65
19	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS., DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO	PZA	70
20	MECHUDO DE MICROFIBRA CON BASTÓN DE 400 GRS., CON MECHAS LARGAS, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO 24 PZA	PZA	1
21	MOP DE 60 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	PZA	4
22	MOP DE 90 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	PZA	6
23	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. CAJA CON 12 ROLLOS DE 300 M. CADA UNO, MICROGRABADO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE	CAJA	10
24	PAPEL HIGIÉNICO CON 250 HOJAS DOBLES, COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL MEDIDAS DE 10.4X10.4 CMS. DEGRADABLE EN AGUA	PZA	50
25	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	CAJA	58
26	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS RESISTENTES Y ABSORBENTES, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS CADA UNA, HOJAS DOBLES MEDIDAS DE 21 X 24 CM., COLOR BLANCA, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, PROFESIONAL DEGRADABLE EN AGUA	CAJA	6
27	TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	CAJA	61
28	LIMPIADOR PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES	LTS	364

N43-ELIM

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total x 1 Meses
	Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO, CANELA)		
29	LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR DE TELAS, PRESENTACION DE 1 LT BIODEGRADABLE.	LTS	1
30	LIMPIA METALES DE 250 ML, LIMPIA BRONCE, NIQUEL, CROMO Y COBRE DA BRILLO DURADERO, INGREDIENTES: DISOLVENTE, ARCILLA AMARILLA, ALEATO Y GAS, ENVASE METÁLICO CON TAPÓN DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	PZA	2
31	JABÓN EN GEL PARA LOZA, BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 400 GR	PZA	19
32	TAPETE DE PLÁSTICO PARA MINGITORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICURAS.	PZA	30
33	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CMS. CON MANGO ERGONOMICO PARA CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, DISEÑO QUE PERMITE LLEGAR A LUGARES REDUCIDOS.	PZA	3
34	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE	LTS	13
35	JABÓN BIODEGRADABLE SUAVE PARA MANOS, EN CUBETA DE 19 LITROS, COLOR ROSA Ó AZUL INSTITUCIONAL. AROMAS SUAVES	CUBETA	6
36	TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX)	PZA	25
37	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL. 21 ONZAS BIODEGRADABLE	PZA	1
38	PANALINA. TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, DE 80 CM DE ANCHO (+/- 10 CM) COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN, CON DOBLADILLO LATERAL, NO SUELTA PELUSA. ROLLO DE 25 METROS O EQUIVALENTE	ROLLO	2
39	LÍQUIDO SOLVENTE QUITA GOMA. ENVASE 250 ML	PZA	1
40	BATERÍAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMÁTICOS DESPACHADORES DE TOALLAMATIC / 4 PILAS "D" POR DESPACHADOR. VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	PZA	20
41	BATERÍAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMÁTICOS DE JABON 26 / 4 PILAS "AA" POR DESPACHADOR. VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	PZA	20
42	PASTILLA PARA CAJA EN WC COLOR AZUL 40/48 GS	PZA	25
43	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 350/400 ML	PZA	16

N44-ELIMI

O) PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

El prestador de servicios se obliga a pagar al OAJ, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto



de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, el OAJ podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará al OAJ por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 1% sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El OAJ descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

P) GARANTÍAS

1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.

N45-E

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico fianzas.dgrm@cjf.gob.mx.

2. Garantía de Vicios Ocultos

El presente anexo técnico no requiere garantía de vicios ocultos.

3. Póliza de Responsabilidad Civil

El prestador de servicios entregará a favor del OAJ, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (según corresponda) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará al OAJ y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

4. De Relaciones Laborales

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar al OAJ, **dentro de los cinco primeros días al inicio de los servicios contratados**, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados **y hasta la conclusión de la vigencia del contrato**. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, el Órgano podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 420 del Acuerdo Administrativo.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico que se indique para tal efecto.

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzylFtnM=

N46-E

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor del OAJ y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico que se indique para tal efecto.

Q) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Modalidad de Evaluación: Binario.

Requisitos Técnicos: Las áreas requirentes y técnicas verificarán que los participantes presenten la siguiente documentación de carácter técnico:

1. Anexo Técnico rubricado en todas sus fojas y firmado al final.

Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en las partidas del presente Anexo Técnico por las cuales participa, cuyos datos deberán ser iguales tanto en la propuesta técnica como en la económica.

La incongruencia de datos entre la propuesta técnica y la propuesta económica será causa de desechamiento de la propuesta, únicamente respecto de la partida que presente diferencias.

2. Curriculum.

3. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que se comprometa a que en caso de resultar adjudicada su representada, esta se compromete a cumplir las Normas Oficiales señaladas en el presente Anexo Técnico. **Formato Técnico 1**

4. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que describa de 1 a 3 contratos similares al servicio objeto de contratación, celebrados en el periodo comprendido de 2020 a 2025, con los que acredite cuando menos 3 años de experiencia en el ramo. **Formato Técnico 2.**

N47-EI

En caso de que se repita un mese/año entre los contratos, solo se cuantificará una vez.

5. Copia simple de los contratos descritos en el escrito, en los que se aprecie el nombre de la persona física o moral que contrata, fecha de celebración, descripción de los servicios, el nombre de la empresa adjudicada y la firma de los representantes. (Formato Técnico 2)

Los formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa de la persona designada como representante o apoderado legal.

R) PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor que participe en la prestación del servicio integral de limpieza en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá acreditar capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del servicio, asegurando condiciones óptimas de higiene, orden y presentación en todas las áreas asignadas, conforme a los estándares institucionales de la SCJN.

1. Experiencia del Proveedor

El proveedor deberá contar con experiencia comprobable en la prestación de servicios de limpieza institucional, preferentemente en edificios públicos, administrativos, demostrando conocimiento en la operación de inmuebles con múltiples niveles, áreas comunes, sanitarios, oficinas, áreas restringidas y espacios de uso especializado.

Asimismo, deberá acreditar experiencia en la administración, coordinación y supervisión de personal operativo, garantizando continuidad del servicio, control de asistencia, cobertura de incidencias y cumplimiento de jornadas y turnos establecidos.

2. Supervisores del Servicio

El proveedor deberá disponer de supervisores operativos, quienes serán responsables del control directo del personal de limpieza asignado a los inmuebles de la SCJN.

Los supervisores deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Experiencia comprobable en el rubro de servicios de limpieza institucional o corporativa.
- Conocimiento en técnicas de limpieza, uso adecuado de insumos, materiales y equipos.
- Experiencia en manejo, coordinación y supervisión de personal operativo.

N48-ELI

- Capacidad para verificar el cumplimiento de rutinas, frecuencias y programas de limpieza.
- Habilidad para atender incidencias operativas, ajustes de personal y requerimientos emergentes del servicio.
- Disponibilidad para realizar recorridos de supervisión y generar reportes de seguimiento.

3. Coordinador del Servicio Especializado

El proveedor deberá designar un **Coordinador del Servicio Especializado**, quien fungirá como responsable técnico-administrativo del contrato y como enlace directo con la SCJN.

El Coordinador del Servicio Especializado deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con **título profesional**, afín a la administración, gestión de servicios, o áreas relacionadas.
- Acreditar experiencia comprobable en la coordinación de servicios de limpieza, mantenimiento o servicios generales.
- Capacidad para la planeación, organización y control del servicio contratado.
- Experiencia en la supervisión de personal, control de calidad y evaluación del desempeño del servicio.
- Habilidad para la elaboración de reportes, informes operativos y atención de observaciones.
- Conocimiento en la implementación de medidas de control, orden y mejora continua en servicios institucionales.

4. Organización y Control del Servicio

El proveedor deberá contar con la estructura organizacional que permita asegurar:

- Supervisión permanente del servicio.
- Comunicación efectiva entre el personal operativo, supervisores y coordinador.
- Atención oportuna de incidencias, sustituciones de personal y requerimientos extraordinarios.
- Cumplimiento de los horarios, turnos y áreas asignadas en los distintos edificios de la SCJN.

5. Compromiso de Calidad

N49-EL

El proveedor se compromete a mantener los estándares de calidad constantes durante la vigencia del servicio, asegurando personal capacitado, supervisión continua y coordinación efectiva, con el objetivo de preservar condiciones óptimas de limpieza, higiene y presentación en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

S) NORMAS OFICIALES O INTERNACIONALES APLICABLES

El prestador de servicios deberá considerar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) vigentes que se describen a continuación, así como aquellas que aprecie aplicables para la prestación del **servicio de Limpieza integral para inmuebles de la CDMX**, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica, como sigue:

Norma	Establece
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas.
NADF-024-AMBT 2013	Norma Ambiental sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención (aplicable en relación con el ambiente laboral del personal de limpieza)

Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, el prestador de servicios presentará un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que, se compromete a que durante la vigencia del contrato cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas.
Formato Técnico 1.

T) FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Modelo que deberán utilizar los participantes para presentar su oferta.

Monto Mínimo

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Precio Unitario	Monto
1	Servicios de limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	100		
IVA					
Total					

Monto Máximo

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto
1	Servicios de limpieza integral para inmuebles de la CDMX	Elemento	115		
IVA					
Total					

Integración del Precio Unitario

Concepto	Costo Diario (CD)	Costo Mensual CM = (CD * 30.4)
Salario		
Aguinaldo		
Vacaciones		
Prima vacacional		
Salario Integrado		
IMSS		
Retiro, Cesantía y Vejez (RCV)		
INFONAVIT		
Impuesto Sobre Nómina (ISN)		
Seguridad Social e Impuestos		
Mano de Obra		

N51-ELI

Concepto	Costo Diario (CD)	Costo Mensual CM = (CD * 30.4)
Uniformes		
Maquinaria		
Materiales		
Indirectos		
Utilidad		
Suma de otros Conceptos		
Precio Unitario sin IVA		

U) ANTIGÜEDAD MÍNIMA

Los participantes deberán acreditar una experiencia de al menos 3 años en el ramo, para lo cual proporcionarán la siguiente documentación:

1. Curriculum Empresarial.
2. Escrito en el que describa de 1 a 3 contratos similares al servicio objeto de contratación, celebrados en el periodo comprendido de 2020 a 2025.

Se entenderá que es similar el contrato cuyo objeto sea afín al **servicio de Limpieza integral para inmuebles en la CDMX**, y el monto del contrato sea equivalente cuando menos al 50% de la oferta del participante.

3. Copia simple de los contratos descritos en el escrito, en los que se aprecie el nombre de la persona física o moral que contrata, fecha de celebración, descripción de los servicios, el nombre de la empresa adjudicada y la firma de los representantes.

Se adjunta modelo de escrito. **Ver Formato Técnico 2.**

N52-EL1

V) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del Poder Judicial como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por el Poder Judicial sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, se podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con el Poder Judicial en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito del Poder Judicial otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar al Poder Judicial y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas,

N53-ELI



directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

W) FORMATOS

En este apartado se describen los formatos o modelos de cartas y demás requisitos que deberá cumplir el posible prestador de servicios, en el entendido de que para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en este Anexo Técnico.

fFmVW/uBCdctPhrUVd8lQ7sBnsGeYcnv/4/YzyjFtnM=

N54-ELIM

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.